

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3496

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica el siguiente acuerdo, con fecha 14 del actual:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 12 del corriente, la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque presenta don Secundino Casto Caballero y Cano; y

Resultando que este, con fecha 22 de Septiembre último, presentó escrito al Ayuntamiento de dicho pueblo manifestando que su quebrantada salud no le permitía cumplir los deberes del cargo de Concejal que desempeña, y siendo mayor de sesenta años suplicaba se le admitiera la excusa del mencionado cargo;

Resultando que al referido escrito acompañaba el interesado su partida de bautismo, por la que se acredita que en 1.º de Julio próximo pasado cumplió la edad de sesenta años;

Resultando que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Hinojosa el día 22 de Septiembre próximo pasado, se dió cuenta de la instancia presentada por el señor Caballero Cano, y la Corporación acordó remitir los antecedentes á esta Comisión para que resolviera el asunto;

Considerando que según lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal, los mayores de sesenta años pueden excusarse de ser Concejales;

Considerando que las excusas fundadas en la edad pueden presentarse en cualquier tiempo, conforme al párrafo 2.º del art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que con arreglo á las disposiciones del mismo y á lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde, en todos los casos, resolver en primera instancia sobre la materia de que se trata;

La Comisión acordó admitir la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque presenta don Secundino Casto Caballero Cano; debiendo publicarse el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del quinto día, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto ya citado de 24 de Marzo de 1891.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 14 de Noviembre de

1907.—El Vicepresidente, R. Conde.
—El Secretario, Angel María Castañeira.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 18 de Noviembre de 1907.
—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 3495

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 11 de Octubre anterior, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Posadas motiva la construcción del trozo segundo de la carretera de Posadas á Villaviciosa, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique individualmente á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Posadas, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para representar al Estado nombrar perito al Ayudante de Obras públicas, afecto al servicio de la Jefatura de la provincia, don Juan Arce y Azcue.

Córdoba 18 de Noviembre de 1907.

—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3549

IMPUESTO DE CONSUMOS

Por circular inserta en este periódico oficial, correspondiente al día 19 de Agosto último, se dictaron las debidas instrucciones para que los Ayuntamientos adoptaran las medidas necesarias á fin de realizar, en el año próximo, sus cupos de consumos, sal y alcoholes, encabezados con el Tesoro y sus recargos legalmente establecidos, conforme á las disposiciones del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

El art. 272 del mismo, en consonancia con lo establecido por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, señala la fecha del 15 de Noviembre para que las operaciones relativas á los conciertos gremiales con los Ayuntamientos se hallen terminadas antes del día 15 de Noviembre, y así se advirtió en la prevención tercera de la referida circular; y como quiera que ha transcurrido el plazo citado y son en muy corto número los expedientes recibidos, se recuerda á las Corporaciones que tienen adoptado este medio remitan los referidos documentos, con ó sin efecto, en el plazo improrrogable de tres días.

Asimismo deben tener muy presente que los trabajos para efectuar las subastas á venta libre y venta exclusiva, allí dónde estén adoptados estos

medios, han de llevarse con la precisa actividad para que los expedientes, ultimados según resulte de las respectivas subastas, se hallen en esta oficina antes del día 30 del corriente, según se tiene prevenido por la ya citada circular.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes, á quienes va dirigida esta excitación como presidentes de la Corporación que ha de auxiliarnos en esta labor, tan precisa á los intereses del Tesoro como á los del Municipio, espera la Administración que sin recurrir á otros medios, siempre enojosos, se llevarán á efecto los trabajos mencionados; pues en caso contrario, y obedeciendo á los constantes apremios de la superioridad, se pondrán en práctica, una vez transcurridos los plazos que se dejan señalados.

Córdoba 18 de Noviembre de 1907.
—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3521

Don Eduardo Uribarri y Paredes, Presidente de esta Audiencia provincial y como tal del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Hago saber: que en este Tribunal se ha interpuesto, por don Pedro Jiménez Alba, Presidente del Sindicato de la Policía rural de la Comunidad de labradores de Lucena, recurso contencioso administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia de 17 de Junio último, por la que se revocó el acuerdo del Sindicato desestimando la solicitud de excusa formulada por don Martín Chacón Valdeolmillos, para que se le tuviera por excluido de referida Comunidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Córdoba 16 de Noviembre de 1907.
—Eduardo Uribarri. Por acuerdo del Tribunal: el Secretario accidental, José Navarro.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3505

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término, formado para el próximo año de 1908, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones de agravio que puedan presentarse durante dicho período.

Y para conocimiento de los interesados, se fija el presente en Posadas á 16 de Noviembre de 1907. —Francisco

E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 3510

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la subasta señalada para el día 12 del actual, referente al arriendo á venta libre del impuesto de consumos de esta localidad y recargos autorizados, por tiempo de uno á tres años, á contar desde primero de Enero próximo, y cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 256, del 29 de Octubre último, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la celebración de otra en iguales términos, tipo de 43.113'03 pesetas y condiciones que la anterior; advirtiéndose que en esta segunda subasta se admitirán postores por las dos terceras partes de dicho tipo, y se adjudicará el remate al mejor postor, sin ulterior licitación.

En su virtud, la segunda subasta que se intenta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día siguiente de los diez hábiles al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin contar el de la fecha de la inserción de aquel en referido periódico, á la hora de las doce, con sujeción al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Posadas 16 de Noviembre de 1907.
—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 3511

Hago saber: que el día siguiente á los quince hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la hora de las doce, y bajo mi presidencia ó la del Teniente en quien delegue, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para la venta del grano existente en el Pósito de esta población, que consiste en 8.462 kilogramos y 265 gramos de trigo.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se fija, los cuales habrán de presentarse en el acto de aquella.

Para tomar parte en la subasta, que se celebrará con las formalidades debidas y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de referida subasta, que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial y pregón público. Y, por último, el precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al de la subasta, sin cuyo previo pago el adjudicatario no podrá retirar la especie adquirida.

Posadas 15 de Noviembre de 1907.
—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde presidente del Ayunta-

miento, con fecha T.... y de las condiciones que contiene el pliego para la enagenación de la existencia en trigo del Pósito de esta villa, se comprometo á comprar todo el referido grano con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3512

Hago saber: que para la elección de cargos y constitución del gremio, según dispone el art. 84 del Reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, he acordado convocar en estas Casas Consistoriales, para el día 25 del actual y hora de las veinte y una, á los vendedores al por menor de vinos, aguardientes y licores en esta población; advirtiéndoles que si dejasen de comparecer en dicho día y hora, y número suficiente para tomar acuerdo, se entenderá renuncian aquel derecho, y la Alcaldía nombrará de oficio á los síndicos y clasificadores.

Y para que sirva de convocatoria en forma á los interesados, se fija el presente en Posadas á 16 de Noviembre de 1907. —Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

MONTURQUE

Núm. 3499

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que el día 30 del corriente, á las once de su mañana y bajo mi presidencia, se celebrará en las Casas Consistoriales la subasta para la venta de trece mil trescientos treinta y siete kilogramos novecientos treinta y siete gramos de trigo, existentes en el Pósito de la población.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se copia, y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina la circular del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, fecha 4 de Julio pasado, y artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, es preciso depositar previamente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta, que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, según dispone el artículo 29 de referida Instrucción, sin que nadie reclamase sobre ellas.

Monturque 7 de Noviembre de 1907.
—Rafael de Lara.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha 7 del corriente, y de las condiciones que contienen para la enagenación del caudal de trigo del Pósito de esta villa, se comprometo á comprar todas las existencias con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de.... pesetas (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3527

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública subasta, con facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, de los derechos de consumo de las especies que comprende el grupo de líquidos y los aguardientes y alcoholes en el próximo año de 1908, se anuncia al público que la subasta habrá de celebrarse en la sala Capitular de estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del undécimo día de aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 11.652'83 pesetas, y condiciones que obran en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, admitiéndose en la primera hora proposiciones por todas las especies reunidas, y en la segunda las que se hagan por especies separadas, siempre que tanto unas como otras cubran el tipo fijado á la especie ó especies que se propongan.

Si en la primera subasta no se verifica el arriendo de alguna ó algunas de las especies por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda, á los ocho días de la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que ésta, pero con la rectificación en los precios de venta, según constan en la condición tercera del pliego porque se hace el arriendo.

Y si tampoco en esta segunda se verifica el remate, se celebrará la tercera, que tendrá lugar á los ocho días de la segunda, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo fijado á cada especie, y la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

Villanueva del Rey 18 de Noviembre de 1907. —Rafael Molina.

MONTEMAYOR

Núm. 3537

Don José María Galán Varela, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado este Ayuntamiento por el señor Administrador de Hacienda de la provincia para el arriendo á la exclusiva del grupo de alcoholes, aguardientes y licores y los de líquidos, sal y carnes durante el año próximo de 1908, se señala para la subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y por el sistema de pujas á la llana, de once á doce del día que haga diez

contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuese festivo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

El importe de las especies arrendables es el de 8.745'86 pesetas, tipo para la subasta, más el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal establecido y el señalado á cada grupo consta en referido expediente.

La garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe total del grupo ó grupos que las proposiciones abracen.

Montemayor 19 de Noviembre de 1907.—José María Galán.

AGUILAR

Núm. 3489

Don Eloy Lucena de la Cámara, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento, de esta ciudad.

Hago saber: que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el 11 del corriente, se ha señalado para la celebración de las subastas públicas, al objeto de arrendar los arbitrios municipales establecidos sobre degüello de reses en el matadero, puestos en plaza de abastos y vía pública en esta ciudad, ídem ídem en la aldea de Zapateros, despojos de reses en el matadero de esta ciudad, pesos menores en plaza de abastos y vía pública de la ciudad y aldea, inhumaciones en el cementerio municipal de esta ciudad y pesas y medidas mayores de la ciudad, su término y aldea de Zapateros, el día que haga treinta, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas: para el primero de los arbitrios enumerados á las diez, el segundo á las once, el tercero á las doce, el cuarto á las trece, el quinto á las catorce, el sexto á las quince y el séptimo á las diez y seis, en estas Casas Consistoriales.

Los pliegos de condiciones y demás datos que sean necesarios para la debida inteligencia de los mismos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

La mesa la constituirá el señor Alcalde ó Concejál en quien delegue, asistido de otro Concejál designado por el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para las subastas será el de 4.000 pesetas para la primera señalada, 7.017 pesetas la segunda, 295 pesetas la tercera, 6.780 pesetas la cuarta, 1.800 pesetas la quinta, 800 pesetas la sexta y 6.256 pesetas la séptima, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampará al final, no admitiéndose proposiciones que no cubran los tipos señalados.

Las personas que deseen tomar parte en las subastas deberán incluir, dentro del pliego cerrado, su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad señalada al remate que soliciten, en concepto de depósito provisional.

Transcurrida media hora siguiente á la señalada para cada subasta, se procederá por el señor Presidente á la apertura de los respectivos pliegos.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el 10 por 100 del importe del remate que le sea adjudicado, conforme á lo determinado en los respectivos pliegos de condiciones, ingresando el importe del arbitrio por dozavas partes anticipadas en los diez primeros días de cada mes.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los remates sacados á licitación será el de un año, que empezará en 1.º de Enero de 1908 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año; previniéndose que las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados deberán presentar, sus poderes bastanteados por el Letrado don Juan Urbano Valverde.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con cédula personal núm....., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el derecho á percibir el arbitrio que sobre..... (aquí el arbitrio que se solicite) ofrece porque se le adjudique el remate la cantidad de..... (en letra la cantidad) con sujeción estricta á dichas condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

En la portada del pliego se escribirá: Proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre..... (aquí el nombre del arbitrio que se solicite.) Lo que se anuncia en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el general conocimiento.

Dado en Aguilar á 15 de Noviembre de 1907.—Eloy Lucena.—Por su mandado: El Secretario, José A. Lucena.

BENAMEJÍ

Núm. 3530

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptada por esta Corporación de mi presidencia la propuesta de transferencia de crédito formulada por la comisión de Hacienda, por la que se recrece el art. 3.º del cap. 5.º en 400, del art. 13, capítulo 9.º del presupuesto de gastos, el expediente de su referencia queda de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones oportunas.

Benamejí 13 de Noviembre de 1907.—Francisco Ramírez.

FUENTE TOJAR

Núm. 3524

Don Manuel Abales Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día que haga diez de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Capitulares la segunda subasta para el arrendamiento en venta exclusiva

de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término en el año de 1908, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de los cupos de las especies arrendables y sus recargos es: el de los líquidos 3.255'75 pesetas, y 2.164'03 el de las carnes.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, constituyéndose en la Caja municipal.

La garantía para hacer postura será, según el Reglamento, del tipo mínimo de subasta expresado.

Los precios máximos á que podrán venderse las especies referidas serán los que, aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el expediente.

Si en esta segunda subasta no se presentaren licitadores se celebrará una tercera y última, sirviendo en ella de tipo el importe de las dos terceras partes del cupo y recargos señalados en la anterior.

Los reintegros y gastos del expediente serán de cuenta del arrendatario.

Fuente Tojar 14 de Noviembre de 1907.—Manuel Abalos.

LA RAMBLA

Núm. 3538

Don Lucas Arjona y Gandullo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en este día la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcoholes, para el año 1908, por falta de licitadores, se anuncia por medio del presente que la segunda subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del corriente, de once á doce, bajo las mismas condiciones en que fué anunciada la primera, y bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del cupo total de 61.563'76 pesetas, y solamente por un año.

La Rambla 19 de Noviembre de 1907.—Lucas Arjona.

FUENTE PALMERA

Núm. 3544

Don José Hens Dugo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo á venta libre, por un período de uno á cinco años, de los derechos de consumos y sus recargos sobre las especies comprendidas en la primera tarifa oficial vigente y arbitrios extraordinarios sobre las designadas por la Junta municipal, se anuncia un segundo y último remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce del día 28 del corriente, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la

Secretaría municipal, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de 35.753'51 pesetas, del que se deducirá la cantidad que corresponda con arreglo al título 6.º de la ley de 19 de Julio de 1906, y verificándose en este caso el arriendo por el año actual solamente.

Fuente Palmera 17 de Noviembre de 1907.—José Hens Dugo.

Núm. 3543

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial para el año próximo de 1908, queda expuesta al público, por término de ocho días, para que pueda ser examinada y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Palmera 17 de Noviembre de 1907.—José Hens Dugo.

Núm. 3543

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, que ha de regir en el próximo año de 1908, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Fuente Palmera 17 de Noviembre de 1907.—José Hens Dugo.

LA CARLOTA

Núm. 3542

Don José Manuel Bernier Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo ejercicio de 1908, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho durante dicho período.

La Carlota 18 de Noviembre de 1907.—José M. Bernier.

MONTILLA

Núm. 3551

Don Juan B. Pérez y Mataix, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de esta población, para el próximo año de 1908, así como el padrón de carruajes de lujo, quedan ambos documentos á examen del público en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones ó observaciones que á su derecho convengan.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Montilla 20 de Noviembre de 1907.—Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 3550

AÑO DE 1907

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3621 19	"	"	3621 19
2.º	Policia de seguridad.	1333 25	"	"	1333 25
3.º	Policia urbana y rural.	3284 64	"	"	3284 64
4.º	Instrucción pública.	435	"	"	435
5.º	Beneficencia.	2924 84	"	"	2924 84
6.º	Obras públicas.	1000	"	"	1000
7.º	Corrección pública.	565 75	"	"	565 75
9.º	Cargas.	7447 54	"	"	7447 54
10.º	Obras de nueva construcción	370	"	"	370
11.º	Imprevistos.	1099 42	"	"	1099 42
12.º	Resultas.	1121 48	"	"	1121 48
	TOTALES.	23204 09	"	"	23204 09

En Montilla á 2 de Noviembre de 1907.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

En sesión del día 8 del corriente mes fué aprobada por este Ayuntamiento la precedente distribución de fondos.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

DOÑA MENCIA

Núm. 3536

Don Francisco Barea Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta el arriendo del servicio del alumbrado público de esta población, alimentado por petróleo, durante el próximo ejercicio de 1908.

El acto tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento, de doce á trece del día siguiente al en que haga diez de haber aparecido inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sujetándose su práctica á lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones del mismo relativas á este servicio y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir para la subasta es el de 1.235 pesetas, sin admitirse proposiciones que excedan de esta cantidad y siendo preferidas las más bajas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, redactadas conforme al modelo que al final se consigna, conteniéndose además en ellas la cédula personal del proponente y resguardo de haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del valor de la subasta, tipo antes señalado, sin cuyo requisito no podrá admitirse ninguna proposición.

Si el acto resultara desierto por falta de licitadores, sin nuevo aviso en

el BOLETIN OFICIAL tendrá lugar el segundo á los ocho días siguientes, en igual sitio, hora y condiciones que el primero.

Modelo.

Don....., vecino de....., enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa durante el año 1908, y estando conforme con ellas, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio por el precio de..... pesetas.

(Fecha y firma.)

Doña Mencía 18 de Noviembre de 1907.—Francisco Barea.

BLAZQUEZ

Núm. 3539

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por esta Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término, para el año venidero de 1908, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que durante dicho período puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Blázquez 18 de Noviembre de 1907.—Gabriel Rueda.

Núm. 3539

Hago saber: que terminado el padrón de los habitantes que en este término se hallan obligados á proveer de cédula personal en el año

de 1908, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los mismos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Blázquez 18 de Noviembre de 1907.—Gabriel Rueda.

Núm. 3540

Hago saber: que confeccionada la matrícula del subsidio industrial de este término, para el año venidero de 1908, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de ocho días, desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho término pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Blázquez 18 de Noviembre de 1907.—Gabriel Rueda.

HORNACHUELOS

Núm. 3541

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de esta villa, respectiva al ejercicio próximo de 1908, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 16 de Noviembre de 1907.—Antonio González.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUILAS

para la conducción de aceitunas.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Los repartimientos de rústica y urbana se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.